



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce de diciembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01222 00
Asunto	INADMITE DEMANDA SEGUNDA VEZ

Revisada la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado promovida por SANDRA LUCÍA MEJÍA BETANCUR en calidad de arrendador en contra de RICARDO TEJADA ISAZA en calidad de arrendatario, y revisados nuevamente los documentos aportados con la demanda y los que se allegaron pretendiendo subsanar lo requerido en el auto que antecede, observa el Despacho, que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

1. Al revisar los datos del inmueble a restituir, se observa que la dirección del inmueble objeto de restitución no son coincidentes, dado que la consignada en el contrato de arrendamiento corresponde a carrera 75ª #80C – **41** y la consignada en los hechos de la demanda carrera 75ª #80C – **42, primer piso**, lo que haría imposible la restitución, dado que las direcciones no coinciden.

De acuerdo a lo anterior, deberá allegar documento que aclare lo allí manifestado, de la forma indicada en el numeral 1º del artículo 384 del Código General del Proceso.

2. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DGP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 204** hoy **13 de diciembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb77256a5d7db94eb158e668b0cf232ffabd54e1974ffc9e9d0b98df3b87997d**

Documento generado en 12/12/2023 01:05:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>